



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. /2010

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LIAMEGA S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800---

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, el señor **ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, el señor **ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIAMEGA S.A., sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada LIAMEGA S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse el señor ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ y el señor ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO, ambos por sus propios derechos.-

SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.-

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La

compañía se denomina **LIAMEGA S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La

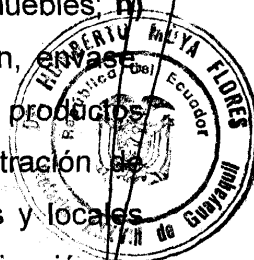
compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a) La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social;** **b) Actuar como comisionista, intermediario,**

mandatario, consignatario o franquiciado; **c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa;** **d) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios;**

e) El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; **f) La compra, venta, corretaje, administración,**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; **g)** Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **h)**

La importación, exportación, producción, industrialización, ^{envases} distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; **i)** Administración de

hoteles, restaurantes, bares, discotecas, supermercados y locales

comerciales; **j)** La pesca, extracción, industrialización y

comercialización de productos del mar; **k)** El desarrollo y

explotación ganadera en todas sus fases; **l)** La reparación,

importación, compra, venta, distribución y comercialización de

vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos,

equipos y accesorios; **ll)** La prestación de servicios de asesoría en

los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; **m)**

La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en

general; **n)** Explotación, industrialización y comercialización de

productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o

públicas; **ñ)** La industrialización y comercialización a nivel nacional

e internacional de productos lácteos; **o)** La compra, venta,

importación, exportación y comercialización de todo tipo de

artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y

la oficina; **p)** La elaboración, importación, exportación,

comercialización y distribución de toda clase de productos

farmacéuticos y químicos; **q)** La importación y exportación de

productos e insumos para la industria alimenticia, textil y

metalmecánica; **r)** La compra, venta, importación, exportación de

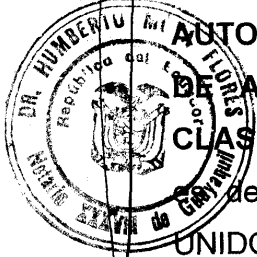
libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia

prima conexa; **s)** La importación y distribución de artículos de

ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en

general; **t)** El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida

su comercialización.- Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL**



AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía

de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA**

COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO**

QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está administrada por el

Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 22 de Junio de 2010

Mediante comprobante No. 402904902

, el (la) Sr.(a)(ita)

ABG. PAMELA GARAY MATEO

con CI # 0913638813

consignó en este Banco la cantidad de

200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

LIAMEGA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO

1	ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ
2	ANGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	

100.00
100.00

US.\$.

200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposición de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

INSTRUMENTO DE NEGOCIOS

V-43301292

INSTRUMENTO
SECUNDARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANDA ALVARADO WALTER EMILANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDILLO MEDINA ZOILA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL
2007-11-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-11-22

CORP: REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

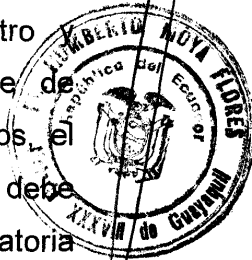
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECVU09I6906480<<<<<<<<<<<<<<<<
750609M191122EUCU<<<<<<<<<<<<<<<<
GRANDA<CEDILLO<<ANGEL<EDUARDO<



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



GENERAL.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el

plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN**

DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La

Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO**

DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO:**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de

la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **Eric Marcial Bayas Sánchez** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y,

el señor **Ángel Eduardo Granda Cedillo** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA:**

PAGO DE CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado

bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.-

SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultada la abogada Pamela Garay Mateo para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogada Pamela Garay Mateo.- Registro número trece mil cincuenta y dos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



Eric Bayas Sanchez
ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ

C.C.: 0915235907

C.V.: 189-0002

Ángel Eduardo Granda Cedillo
ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO

C.C.: 0916906480

C.V.: 001-0237

[Signature]
EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO**
TESTIMONIO EN **SEIS** UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 22 DE JUNIO DEL 2010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.10.0004159 DICTADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2010, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIAMEGA S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARÍA EL 22 DE JUNIO DE 2010.

GUAYAQUIL, 28 DE JUNIO DE 2010

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Jr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



NUMERO DE REPERTORIO: 31.605
FECHA DE REPERTORIO: 29/Jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Junio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0004159, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) **Jurídico de Compañías AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **24 de Junio del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LIAMEGA S.A.**, de fojas **64.815 a 64.827**, Registro Mercantil número **12.165**. -

ORDEN: 31605



S

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 000015762

Guayaquil, 12 JUL 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LIAMEGA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL